

REF.: Aprueba Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020.

SANTIAGO, 09 de abril de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Ley N° 20.936";
- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 18 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de 13 de enero de 2017, y sus modificaciones posteriores, que "Establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.936", en adelante "Resolución Exenta N° 18";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 382 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial de 26 de julio de 2017, que "Establece las normas necesarias para la adecuada implementación del registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante "Resolución Exenta N° 382";
- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 711 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial de 18 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 675, de 09 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial de 17 de octubre de 2018, que "Establece metodología aplicable al

proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y deja sin efecto la Resolución CNE N° 384 Exenta, de la Comisión Nacional de Energía, de 20 de julio de 2017”, en adelante “Resolución Exenta N° 711”;

- g)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 de la Comisión, de 27 de enero de 2021, que “Actualiza Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos y establece listado refundido de participantes y usuarios e instituciones interesadas”, en adelante “Resolución Exenta N° 30”;
- h)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 33 de la Comisión, de 29 de enero de 2021, que “Aprueba Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020”, en adelante “Resolución Exenta N° 33”;
- i)** Lo señalado en las observaciones presentadas por los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana actualizado mediante Resolución Exenta N° 30; y
- j)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, en conformidad a lo establecido en los artículos 87° y 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 18 y N° 711, la Comisión aprobó mediante Resolución Exenta N° 33 singularizada en el literal h) de Vistos, el Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020;
- 2)** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley, los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana actualizado mediante Resolución Exenta N° 30, presentaron sus observaciones al Informe Técnico Preliminar dentro del plazo establecido al efecto;
- 3)** Que, la Comisión procedió a analizar las observaciones recibidas, las que fueron aceptadas o rechazadas fundadamente, según consta en un documento que se anexa al Informe Técnico Final que se aprueba mediante la presente resolución, y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales; y

- 4) Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo señalado en el inciso quinto del artículo 91° de la Ley, emita el Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020, para lo cual viene en dictar el presente acto administrativo;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2020” y sus correspondientes anexos, antecedentes y bases de respaldo, los que se entiende que forman parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el Informe Técnico Final que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl, junto con el documento de respuestas a las observaciones presentadas por los participantes y usuarios e instituciones interesadas, y los demás anexos, antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del informe técnico para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana actualizado mediante Resolución Exenta N° 30, quienes podrán presentar sus eventuales discrepancias ante el Panel de Expertos dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Anótese.

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

DFD/DPR/EEG/PMP/LZG/CVM

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE